GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($158.806.773)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03	2026000268
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del Estado (artículos 2 y 365). En este sentido, la salud se reconoce como un servicio público esencial cuya dirección, coordinación y control corresponde al Estado, debiendo garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y continuidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo que el Estado tiene la responsabilidad de organizar, dirigir, reglamentar y controlar la prestación de los servicios de salud a la población, así como garantizar el acceso efectivo a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Así mismo, la Ley 1122 de 2007, en su artículo 33, define la salud pública como el conjunto de políticas orientadas a garantizar la salud de la población mediante acciones individuales y colectivas, bajo la rectoría del Estado, con participación de los diferentes actores del sistema, orientadas a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población.

Posteriormente, la Ley 1438 de 2011 fortaleció el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción del enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) como estrategia fundamental para mejorar las condiciones de salud de la población, priorizando las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo.

En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 2626 de 2019, adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, el cual establece como una de sus líneas estratégicas la salud pública, orientada al mejoramiento de las condiciones de salud de la población mediante intervenciones colectivas lideradas por las entidades territoriales.

De igual manera, la Resolución 2788 de 2022 establece lineamientos para la gestión integral de la salud pública en el territorio, señalando que las entidades territoriales deben planear, gestionar y garantizar la ejecución de intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud, en concordancia con las prioridades establecidas en el Plan de Salud Territorial y el Plan de Acción en Salud.

De forma complementaria, la Resolución 3280 de 2018 define las intervenciones colectivas como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, basadas en evidencia científica y en las prioridades de salud de cada territorio.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 1597 de 2025 establece los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), señalando que las entidades territoriales deben garantizar la ejecución oportuna, continua e integral de las intervenciones colectivas priorizadas en el territorio, de acuerdo con el análisis de situación de salud, el Plan de Salud Territorial y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Santa María – Huila, a través de la Secretaría de Protección Social, tiene la responsabilidad de planear, ejecutar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud en la población del municipio.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades se requiere la implementación de actividades comunitarias, educativas, de gestión del riesgo, movilización social, fortalecimiento de entornos saludables y articulación intersectorial, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial en salud.

No obstante, el municipio no cuenta con la capacidad operativa suficiente en términos de talento humano, infraestructura logística y capacidad técnica para ejecutar directamente la totalidad de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de salud pública orientados a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta el contexto electoral y las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y con el fin de asegurar la continuidad en la ejecución de las acciones de salud pública y la garantía del derecho fundamental a la salud de la población del municipio, se hace necesario adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso. Adicionalmente, considerando las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), esta modalidad permite garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En consecuencia, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de salud pública para la ejecución de las intervenciones colectivas priorizadas en el territorio durante la vigencia 2026, con el propósito de dar cumplimiento a las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio.

La necesidad formulada se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo vigente:

PROGRAMA	META
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicios de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancia psicoactivas
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicios de gestión del riesgo para temas de consumo aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de gestión del riesgo en temas trastornos mentales
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de educación informal en temas de salud pública
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de promoción de la participación social en salud
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de promoción de la salud
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad
Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado

Desarrollo del programa salud pública relacionados con la salud	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026, el Municipio de Santa María – Huila, a través de la Secretaría de Protección Social o la dependencia responsable de la gestión de la salud pública, requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de salud pública orientados al desarrollo de intervenciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio.

Las intervenciones para desarrollar deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente los definidos en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 2788 de 2022, la Resolución 3280 de 2018, y demás disposiciones normativas que regulan la gestión integral de la salud pública y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el territorio nacional.

Para tal efecto, y considerando que la entidad territorial no cuenta con la capacidad operativa suficiente en términos de talento humano, infraestructura logística y capacidad técnica para ejecutar directamente la totalidad de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas, se hace necesario acudir al mecanismo de la contratación estatal para garantizar la implementación oportuna y efectiva de dichas intervenciones en el territorio municipal.

En virtud de lo anterior, el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecido para la entidad territorial.

Así mismo, la utilización de esta modalidad de selección permite garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo que cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la invitación pública pueda participar en el proceso de selección.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el contexto de restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, razón por la cual se hace necesario acudir a modalidades de contratación permitidas dentro del marco normativo vigente que garanticen la continuidad de las acciones de salud pública en el territorio, evitando la suspensión de actividades esenciales orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la población.

En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se busca seleccionar un proponente que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Salud Territorial y el Plan de Acción en Salud del municipio.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo los principios de calidad, oportunidad, integralidad, eficiencia y pertinencia, asegurando el cumplimiento de los objetivos de salud pública del municipio y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios de Salud
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, LA RESOLUCIÓN 2788 DE 2022 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA. Las actividades a desarrollar estarán orientadas a la implementación de intervenciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio, en concordancia con el Plan de Salud Territorial, el Plan de Acción en Salud y las prioridades identificadas en el análisis de situación de salud del territorio.
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101500	Servicios de salud pública
85111600	Servicios de prevención y control de enfermedades
85101600	Servicios de promoción de la salud
93141500	Servicios de desarrollo y educación comunitaria

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026 deberá realizarse conforme a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial los definidos en la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se establecen disposiciones para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, la Resolución 2788 de 2022, que define los lineamientos para la gestión integral de la salud pública, y la Resolución 3280 de 2018, que establece las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a las personas, familias y comunidades, así como las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las intervenciones deberán desarrollarse de acuerdo con el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas formulado por la Entidad Territorial para la vigencia 2026, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y establece los componentes, líneas de acción, actividades, metas, productos, indicadores, población objetivo, enfoque territorial, diferencial y de curso de vida, talento humano, soportes de entrega etc., así como los

	mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones implementadas. Las actividades deberán ejecutarse en el área urbana y rural del municipio, mediante estrategias comunitarias, educativas, laborales, institucionales y de movilización social orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud, en concordancia con las prioridades definidas en el Plan de Salud Territorial, el Plan de Acción en Salud, el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y las demás directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá garantizar la implementación de las intervenciones colectivas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, promoviendo la participación social, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud. Así mismo, deberá garantizar el registro, consolidación y reporte de la información relacionada con las actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad territorial y las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando la calidad, oportunidad y trazabilidad de la información.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual y las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Santa María, departamento del Huila, de conformidad con la organización territorial, priorización poblacional y enfoque diferencial definidos en el Anexo Técnico N.° 001 de 2026, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato. La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026 se desarrollará en los territorios y microterritorios urbanos y rurales priorizados, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la cobertura, accesibilidad, oportunidad y pertinencia de las intervenciones en salud pública, conforme a las necesidades identificadas en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) municipal. La distribución territorial para la ejecución de las intervenciones es la siguiente:

Zona	Territorio	Microterritorio	Veredas / Barrios
Urbano	U01	M01U01	Barrios Santa María la Nueva, Acrópolis, Buenos Aires, Luis Guillermo
Urbano	U01	M02U02	La Planta, El Briceño, Sebastián Vargas, El Jardín, La Avenida, El Diamante y el Centro

	<table><tr><td>Rural</td><td>R01</td><td>M01R01</td><td>Veredas Buenos Aires, Mirador, Canaán, Vía Santa Helena – San Miguel – Canaán, Buenavista</td></tr><tr><td>Rural</td><td>R02</td><td>M02R02</td><td>Veredas San Joaquín, Las Palmas, Esmeralda, Vía San Joaquín – El Placer, La María – El Cedral, Bachecito, Bache, Los Pinos, Bélgica</td></tr><tr><td>Rural</td><td>R03</td><td>M03R03</td><td>La Cabaña, Vía Divino Niño, La Neira, San José, Santa Teresa, Sinaí, El Censo, Los Andes, El Cisne</td></tr></table> Así mismo, se prioriza la ejecución de intervenciones en instituciones educativas del municipio, en coherencia con los entornos definidos para el Plan de Intervenciones Colectivas, las cuales corresponden a: • Institución Educativa Santa Juana de Arco • Institución Educativa El Cisne • Institución Educativa La Junta • Institución Educativa San Joaquín La ejecución de las intervenciones en los territorios, microterritorios e instituciones educativas priorizadas permitirá el desarrollo integral de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervenciones Colectivas, garantizando el enfoque territorial, poblacional, diferencial y de curso de vida, conforme a la normatividad vigente. La distribución territorial podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, los lineamientos de la entidad territorial y las prioridades definidas en salud pública, sin que ello implique modificación del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**Obligaciones generales:** 1. Velar por que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la labor. 2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los implementos, entregando inventariado al final de contrato.

	3. Informar al supervisor del contrato en forma oportuna, sobre inconsistencias o anomalías relacionadas con el desarrollo del objeto contractual para que se tomen las medidas del caso y hacer recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del servicio. 4. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar un empalme y entrega de insumos y demás herramientas de trabajo como requisito de pago. 5. Presentar de forma mensual al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas, con respectivas evidencias en medio físico y magnético. 6. Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato y realizar mensualmente los pagos a la seguridad social según la normatividad vigente. **Obligaciones Específicas**: 1. Ejecutar integralmente el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, conforme al Anexo Técnico PIC, el Plan de Acción en Salud – PAS, el Plan Territorial de Salud 2024–2027, la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 2788 de 2022, la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 295 de 2023 y las demás normas vigentes que regulan la materia. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, operativas y metas definidas por la entidad contratante para cada eje programático, línea operativa y actividad del PIC. 3. Presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cronograma detallado de ejecución de actividades, indicando fecha, lugar, tipo de actividad, población objetivo y responsables, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. 4. Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, el cual podrá ser ajustado por directrices del orden nacional, departamental o municipal, dejando constancia mediante acta. 5. Garantizar la vinculación, disponibilidad, idoneidad y continuidad del talento humano requerido para la ejecución del PIC durante toda la vigencia del contrato, El equipo mínimo requerido corresponde a los perfiles descritos a continuación. • Un (1) profesional en psicología y/o trabajo social, quien ejercerá funciones de coordinación del equipo y de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. • Un (1) profesional en psicología para el apoyo en la ejecución de las intervenciones colectivas en salud pública. • Tres (3) auxiliares de enfermería para el apoyo operativo y logístico en el desarrollo de las actividades comunitarias. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública establecidos en la Resolución 1597 de 2025. 6. Articular las intervenciones colectivas e individuales a través del Equipo Básico de Salud, de conformidad con las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental.

	7. Garantizar los insumos, logística y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del PIC, incluidas las conmemoraciones y jornadas comunitarias, tales como papelería, material educativo, transporte, desplazamientos territoriales y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades. 8. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que los espacios físicos donde se desarrollen cumplan con condiciones adecuadas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 9. Consolidar y reportar la información de las actividades ejecutadas en los formatos oficiales establecidos por la entidad contratante y la Secretaría de Salud Departamental, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida. 10. Presentar los soportes técnicos y administrativos que evidencien la ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo actas de realización, listados de asistencia originales que permitan verificar la participación mínima de treinta (30) asistentes en las actividades presenciales, material pedagógico utilizado, registro fotográfico mínimo de seis (6) imágenes por actividad y evidencias digitales. En el caso de publicaciones en medios digitales o redes institucionales, estas deberán evidenciar como mínimo cuarenta (40) reacciones y veinte (20) compartidos, soportados mediante capturas de pantalla. 11. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales durante la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), especialmente cuando participen niños, niñas, adolescentes u otras poblaciones vulnerables, asegurando la autorización previa de padres, acudientes o instituciones cuando aplique, así como el uso adecuado de imágenes, registros fotográficos y demás información recolectada, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas. 12. Realizar las actividades correspondientes a las conmemoraciones en salud pública definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) mediante jornadas educativas, campañas y eventos comunitarios de carácter masivo, dirigidos a la población del municipio, garantizando amplia participación comunitaria y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Realizar las actividades de tamizaje, entrega y uso adecuado de insumos y material educativo requeridos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el anexo técnico del contrato y a la normatividad vigente en salud pública,

garantizando su correcta aplicación durante el desarrollo de las intervenciones colectivas dirigidas a la población priorizada del municipio.

14. Presentar informes mensuales técnico-operativos y financieros, con soportes verificables, dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.

15. Participar en los comités, evaluaciones, asistencias técnicas y espacios de seguimiento convocados por la entidad territorial, la Secretaría de Salud Departamental o los entes de control.

16. Garantizar procesos de participación social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas en la ejecución del PIC.

17. Administrar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual hasta su liquidación.

18. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato.

19. Reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad o anomalía que afecte la ejecución contractual.

20. Cumplir de manera estricta las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

21. **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)**

El contratista deberá presentar a la Secretaría de Protección Social., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026.

El plan de trabajo deberá contener como mínimo:

- Programación de las actividades contempladas en el anexo técnico del contrato.
- Metas e indicadores de cumplimiento por actividad.
- Distribución territorial de las intervenciones (zona urbana y rural).
- Cronograma mensual de ejecución de las actividades.
- Identificación del talento humano responsable de cada actividad.
- Estrategias de convocatoria y participación comunitaria.

- Plan de seguimiento y reporte de evidencias de las actividades ejecutadas.

El Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá cumplir estrictamente con el cronograma aprobado, sin perjuicio de los ajustes que puedan realizarse durante la ejecución del contrato por razones técnicas, logísticas o necesidades del servicio, previa autorización del supervisor del contrato.

El incumplimiento en la presentación o ejecución del plan de trabajo podrá dar lugar a las acciones contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato.

PRODUCTOS O ENTREGABLES DEL CONTRATO PIC

El contratista deberá entregar los siguientes productos como resultado de la ejecución del contrato, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor designado por la entidad territorial.

Producto	Descripción	Periodicida
Plan de trabajo y cronograma de ejecución	Documento que contenga la programación de actividades del PIC, metas, indicadores, territorios priorizados, talento humano responsable y cronograma de ejecución	Una vez al ini del contrato
Informe mensual de ejecución	Informe que contenga el detalle de las actividades realizadas durante el mes, metas cumplidas, población intervenida, territorios intervenidos y análisis de resultados	Mensual
Evidencias de las actividades realizadas	Actas de realización, listados de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico utilizado y evidencias digitales de las actividades desarrolladas	Mensual
Base de datos de población intervenida	Registro consolidado de los participantes en las actividades del PIC, incluyendo información básica requerida para el seguimiento de las intervenciones	Mensual
Informe final de ejecución	Informe consolidado de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumplimiento de metas, indicadores y análisis de resultados obtenidos	Al finalizar el contrato

INFORMES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

El contratista deberá garantizar el registro, consolidación y reporte oportuno de la información generada durante la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad territorial.

Para tal efecto, el contratista deberá:

1. Registrar la información correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco del PIC, incluyendo población intervenida, territorios priorizados, temáticas abordadas, metas cumplidas y demás variables requeridas para el seguimiento de las intervenciones colectivas.
2. Entregar a la entidad territorial los informes periódicos de ejecución del contrato, con la información consolidada de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes.
3. Apoyar el suministro de información requerida por la Secretaría de Protección Social para la elaboración de reportes relacionados con Análisis de Situación de Salud (ASIS), informes de salud pública, seguimiento de indicadores del Plan de Acción en Salud y demás reportes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar la calidad, veracidad, oportunidad y trazabilidad de la información reportada, cumpliendo con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial.
5. Entregar la información en los formatos, medios y periodicidad definidos por la Secretaría de Protección Social, asegurando la disponibilidad de la información para procesos de seguimiento, evaluación y control.

El incumplimiento en la entrega oportuna de la información requerida podrá generar las acciones contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato.

22. Las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la entidad:

1.Efectuar el pago al CONTRATISTA del valor del contrato, en los términos, plazos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución oportuna, eficiente y conforme a la normatividad vigente del objeto del contrato, así como el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

	3. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, lineamientos técnicos y directrices necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4. Designar un supervisor del contrato, responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, así como de certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Ejercer la supervisión y control del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Colaborar y coordinar con el CONTRATISTA las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones pactadas, los estudios previos y los lineamientos institucionales. 7. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución, modificación, suspensión, prórroga o liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 8. Velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal durante la ejecución del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**Forma de pago** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato correspondiente a la suma de $158.806.773 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos seis mil setecientos setenta y tres pesos). El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales contra entrega de informes de ejecución aprobados por la supervisión, hasta completar el valor total del contrato, previa presentación factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: ocho (8) pagos mensuales iguales y un (1) pago final correspondiente al saldo del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales. Para el pago final se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada Menor Cuantía	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima cuantía
		X			

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de salud pública orientados a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Santa María – Huila para la vigencia 2026, y que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad territorial.

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite adelantar un proceso ágil y transparente que garantice los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo la participación de los oferentes que acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, esta modalidad de selección se adopta considerando las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud en el municipio, garantizando la prestación oportuna de los servicios de salud pública dirigidos a la comunidad.

En consecuencia, el Municipio de Santa María – Huila adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN FRENTE AL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la prestación de servicios de salud pública para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Santa María – Huila para la vigencia 2026, las cuales comprenden acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas hacen parte de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, las cuales deben ser ejecutadas de manera continua y oportuna para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Salud Territorial, el Plan de Acción en Salud y el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio.

Para el desarrollo de dichas actividades se requiere la participación de un prestador que cuente con capacidad técnica, operativa y administrativa, así como con talento humano idóneo para la ejecución de intervenciones colectivas en salud pública, incluyendo actividades educativas, comunitarias, de

movilización social, tamizajes, acciones de gestión del riesgo, fortalecimiento de entornos saludables y demás intervenciones contempladas en el Anexo Técnico del PIC.

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente la totalidad de las actividades programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un proponente que garantice la ejecución integral de dichas intervenciones.

Así mismo, considerando que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la entidad territorial, la modalidad de selección que resulta procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad permite adelantar un proceso de contratación ágil, transparente y objetivo, garantizando la participación de los oferentes que acrediten las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales requeridas para ejecutar el objeto contractual.

La Ley 1150 de 2007 dispone en su artículo 2 numeral 2:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios; (…)"

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Otros procesos de selección abreviada

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para determinar las condiciones del presente proceso de contratación, la entidad territorial realizó el análisis del sector relacionado con la prestación de servicios de salud pública orientados a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la normatividad vigente y la disponibilidad de prestadores con capacidad para desarrollar este tipo de intervenciones.

Para ello se revisaron procesos contractuales similares adelantados por otras entidades territoriales a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el fin de identificar condiciones relacionadas con el alcance de las actividades, perfiles del talento humano requerido, plazos de ejecución, costos asociados a la operación de las intervenciones colectivas y demás condiciones técnicas necesarias para la ejecución del PIC.

Así mismo, se analizaron los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los definidos en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 2788 de 2022 y la Resolución 3280 de 2018, las cuales establecen las directrices para la gestión integral de la salud pública y la implementación de intervenciones colectivas dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud.

De acuerdo con el análisis del sector, se evidenció que en el mercado existen prestadores de servicios de salud y entidades con capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar actividades de salud pública, tales como instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas sociales del Estado, organizaciones con experiencia en intervenciones comunitarias y demás entidades que acrediten idoneidad para el desarrollo de este tipo de actividades.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, permitiendo garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la participación de los oferentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos por la entidad territorial.

Los requisitos habilitantes definidos en el proceso se establecen con el propósito de garantizar que los posibles proponentes cuenten con la idoneidad técnica, administrativa y financiera necesaria para ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas, asegurando el cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz de las intervenciones dirigidas a la población del municipio.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**,** asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($158.806.773), recursos que se encuentran respaldados con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la entidad territorial.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los costos asociados a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, considerando variables como:

- talento humano requerido para el desarrollo de las actividades
- logística para la ejecución de intervenciones comunitarias
- desplazamientos al área urbana y rural del municipio
- insumos y material educativo
- actividades de comunicación y movilización social
- costos operativos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato

Así mismo, se realizó la revisión de procesos contractuales similares publicados en la plataforma SECOP, adelantados por diferentes entidades territoriales para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, con el fin de identificar valores de referencia del mercado para este tipo de servicios.

De igual manera, se tuvo en cuenta el Anexo Técnico del PIC 2026, el cual establece las actividades, metas, cobertura poblacional, territorios priorizados e indicadores de cumplimiento que deberán desarrollarse durante la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, se determinó que el presupuesto oficial estimado corresponde a los recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud en el municipio de Santa María – Huila.

Análisis de la Demanda

Con el fin de identificar el comportamiento histórico de la contratación relacionada con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**,** el Municipio de Santa María – Huila realizó la revisión de procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, consultando la información publicada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co).

De acuerdo con la información revisada, se evidenció que el municipio ha contratado de manera continua la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas**,** en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los procesos revisados presentan similitud en cuanto al objeto contractual, orientado a la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud**,** en el marco del Plan de Acción en Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC**)**.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos contractuales identificados en vigencias anteriores:

Vigencia	Objeto	Plazo	Valor
2018	Ejecución de actividades de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud en el marco del PIC	11 meses	$95.000.000
2019	Ejecución de actividades del Plan de Acción en Salud Pública y PIC	11 meses	$85.000.000
2020	Convenio interadministrativo para ejecución del PIC	11 meses	$81.999.995
2021	Prestación de servicios para ejecución de actividades del PIC y estrategia PRASS	10 meses	$120.976.028
2022	Prestación de servicios para ejecución del PIC	4 meses	$114.844.622
2024	Prestación de servicios para la ejecución del PIC vigencia 2024	4 meses	$140.000.000
2025	Contrato interadministrativo para la ejecución del PIC vigencia 2025	9 meses	$210.285.934

Del análisis de los procesos revisados se evidencia que la contratación para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas ha sido una actividad recurrente y necesaria para garantizar la implementación de las acciones de salud pública en el municipio, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud.

Igualmente, se observa una variación en los valores contractuales, la cual responde principalmente a factores como:

- ampliación de las metas de intervención en salud pública
- incremento en las coberturas poblacionales
- inclusión de nuevas dimensiones y estrategias definidas por el Ministerio de Salud
- ajustes en los planes territoriales de salud
- actualización de lineamientos técnicos y operativos del Plan de Intervenciones Colectivas.

De igual manera, se evidencia que en vigencias anteriores el municipio ha realizado la contratación del PIC mediante contratos interadministrativos con la Empresa Social del Estado del municipio, atendiendo la capacidad operativa y experiencia de estas entidades en la ejecución de intervenciones colectivas en salud pública.

No obstante, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, para la vigencia 2026 el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía**,** con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de prestadores que acrediten la idoneidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio.

Análisis histórico en la Entidad:

El Municipio de Santa María – Huila, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha venido garantizando de

manera permanente la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) mediante procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores.

De acuerdo con la revisión de los procesos publicados en la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se evidencia que la entidad ha contratado de manera continua la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción en Salud y el Plan de Salud Territorial.

En las vigencias anteriores, la contratación del PIC se ha realizado principalmente mediante contratos o convenios interadministrativos con la Empresa Social del Estado del municipio, teniendo en cuenta su capacidad operativa, experiencia en la prestación de servicios de salud y conocimiento del territorio.

Así mismo, se observa que los valores contractuales han presentado variaciones entre vigencias, lo cual obedece principalmente a factores como:

- ajustes en los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;
- variación en las metas e indicadores del Plan de Acción en Salud;
- ampliación de la cobertura poblacional de las intervenciones;
- inclusión de nuevas dimensiones y estrategias de salud pública;
- actualización de los planes territoriales de salud.

El análisis histórico evidencia que la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas constituye una actividad recurrente y necesaria para garantizar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud en el municipio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para asegurar la continuidad de las intervenciones colectivas durante la vigencia 2026, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar la disponibilidad de posibles oferentes en el mercado para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Municipio de Santa María – Huila realizó el análisis de la oferta de entidades que cuentan con capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar intervenciones colectivas en salud pública.

De acuerdo con el análisis realizado, en el mercado existen diferentes tipos de entidades que pueden prestar servicios relacionados con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, entre las cuales se encuentran:

Empresas Sociales del Estado (ESE): entidades públicas prestadoras de servicios de salud que cuentan con talento humano en salud, experiencia en la ejecución de actividades comunitarias y capacidad operativa para desarrollar intervenciones colectivas en el territorio.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): entidades públicas o privadas habilitadas para la prestación de servicios de salud, que pueden contar con experiencia en la ejecución de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Organizaciones o entidades con experiencia en salud pública: organizaciones que desarrollan actividades comunitarias, educativas o de promoción de la salud, y que acrediten experiencia en la ejecución de programas o proyectos relacionados con intervenciones colectivas en salud.

Estas entidades pueden contar con talento humano interdisciplinario conformado por profesionales del área de la salud, ciencias sociales y otras disciplinas relacionadas, con experiencia en el desarrollo de actividades educativas, comunitarias y de movilización social orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Así mismo, se evidenció que en el ámbito regional existen entidades que han participado en procesos contractuales relacionados con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, lo cual permite identificar la existencia de oferta suficiente en el mercado para el desarrollo de este tipo de servicios.

En este sentido, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, permitiendo la participación de las entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos por la entidad territorial, garantizando así la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Estructura de costos

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de Santa María – Huila realizó el análisis de los costos asociados a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, teniendo en cuenta las características técnicas de las intervenciones, el alcance territorial, la cobertura poblacional y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La estimación de los costos se realizó considerando los componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes rubros:

Talento humano:
Corresponde a los costos asociados al personal profesional, técnico y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades del PIC, incluyendo profesionales del área de la salud, profesionales del área social, auxiliares y personal de apoyo logístico necesario para el desarrollo de las intervenciones comunitarias.

Logística para el desarrollo de actividades comunitarias:
Incluye los costos relacionados con la organización y realización de jornadas educativas, talleres, campañas comunitarias, conmemoraciones en salud pública, alquiler de equipos, material audiovisual,

elementos de apoyo pedagógico y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades colectivas.

Transporte y desplazamientos al área rural:
Considera los costos asociados al desplazamiento del talento humano y del material requerido hacia los territorios y microterritorios rurales priorizados, garantizando la cobertura de las intervenciones en todo el municipio.

Material educativo y pedagógico:
Comprende la elaboración, impresión y distribución de material educativo, informativo y pedagógico requerido para el desarrollo de las actividades de educación para la salud, promoción de estilos de vida saludables y prevención de factores de riesgo en la población.

Insumos requeridos para las intervenciones colectivas:
Incluye los insumos necesarios para el desarrollo de tamizajes, actividades de promoción y prevención, jornadas educativas y demás intervenciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas.

Costos operativos y administrativos:
Corresponde a los costos asociados a la coordinación, planeación, seguimiento, registro de información, consolidación de evidencias, elaboración de informes y demás actividades administrativas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, para la estimación de los valores se tuvo en cuenta la revisión de procesos contractuales similares publicados en la plataforma SECOP, adelantados por otras entidades territoriales para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, lo cual permitió establecer valores de referencia acordes con las condiciones del mercado para este tipo de servicios.

Con base en lo anterior, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde a los costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción en Salud, el Plan de Salud Territorial y el Anexo Técnico del PIC.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN AL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causan impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente y el Estatuto Tributario municipal:

IMPUESTO	PORCENTAJE VALOR CONTRATO	NORMA
Electrificación	1%	Articulo 337 acuerdo 025 del 2017
Procultura	2%	Artículo 349 acuerdo 025 del 2017
Adulto Mayor	4%	Articulo 358 acuerdo 025 del 2017

Estos valores serán descontados al momento del pago.

PERFIL DEL CONTRATISTA

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas públicas o privadas, que acrediten capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto contractual relacionado con la prestación de servicios de salud pública para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026.

Igualmente podrán participar consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y acrediten la capacidad necesaria para desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, así como con las condiciones técnicas definidas por la entidad territorial para la ejecución del contrato.

1. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada representante legal del proponente, de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Publica**.**

1.2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente.

1.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales.

1.4. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, así como la facultad para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

En el caso de personas jurídicas privadas, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su objeto social se encuentra relacionado con la

prestación de servicios de salud, salud pública o actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

En el caso de entidades públicas, como las Empresas Sociales del Estado (ESE), la capacidad jurídica se acreditará mediante la presentación de:

- Acto administrativo de creación de la entidad, o norma que la modifique o actualice.
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal (gerente) o documento que acredite su designación.
- Acto administrativo que autorice al gerente de la ESE para contratar cuando el valor supere la cuantía autorizada por la junta directiva
- Documento que acredite las facultades del representante legal para suscribir contratos, cuando aplique.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad jurídica en los términos anteriormente señalados.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente.

1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente.

1.8. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

1.9. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento en caso de ser persona jurídica.

En caso de persona natural presentar certificado que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA expedido por contador y/o revisor fiscal, adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de

Contadores vigente, adicionalmente deberá presentar la planilla de seguridad social pagada la cual deberá estar al día.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual según corresponda.

1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o representante legal deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción de que trata el presente estudio previo, acuerdo con la ley y la Invitación Publica.

1.11. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

1.12. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Póliza de seriedad de la oferta, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro, en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado, a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta, después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud o ejecución de programas o proyectos de salud pública, dirigidos a la comunidad en el marco de intervenciones colectivas o programas de salud pública y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el cual deberá encontrarse debidamente ejecutado y terminado a satisfacción.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie como mínimo:

- objeto del contrato
- valor del contrato
- plazo de ejecución
- cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de presentarse consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que cumpla con el valor exigido y esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

2.2. TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente talento humano, el cual deberá acreditar formación académica y experiencia relacionada con actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud.

Profesional en Psicología y/o Trabajadora social

Perfil:
Profesional en Psicología, con experiencia en la ejecución de programas o proyectos relacionados con promoción de la salud, prevención de la enfermedad o intervenciones comunitarias en salud pública.

Cantidad:
Uno (1)

Funciones generales:

- Ejercer la coordinación, planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas, indicadores y actividades establecidas en el anexo técnico del contrato.

- Articular las actividades con la Secretaría de Protección Social y demás actores del sistema de salud.
- Supervisar el trabajo del equipo técnico y consolidar los informes de ejecución del contrato.
- Apoyar la ejecución de las actividades educativas y comunitarias del PIC.

Profesional en Psicología

Perfil:
Profesional en Psicología, con experiencia en actividades de promoción de la salud, salud mental, convivencia social o intervenciones comunitarias.

Cantidad:
Uno (1)

Funciones generales:

- Apoyar la ejecución de las actividades educativas y comunitarias del PIC.
- Desarrollar intervenciones relacionadas con la dimensión de convivencia social y salud mental.
- Participar en jornadas comunitarias, talleres educativos y actividades de promoción de la salud.
- .

Auxiliares de Enfermería

Perfil:
Técnico o auxiliar en enfermería con experiencia en apoyo a actividades comunitarias en salud.

Cantidad:
Tres (3)

Funciones generales:

- Apoyar la ejecución logística y operativa de las actividades comunitarias del PIC.
- Apoyar jornadas educativas, campañas de promoción de la salud y actividades de prevención.
- Apoyar el registro de asistencia y evidencias de las actividades desarrolladas.

Vinculación del talento humano

El contratista deberá garantizar que el talento humano requerido para la ejecución del contrato se encuentre debidamente vinculado mediante relación laboral o contractual directamente con el contratista, cumpliendo con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social y riesgos laborales.

En ningún caso la participación del personal en la ejecución del contrato generará relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con el Municipio de Santa María – Huila, siendo el contratista el único responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de

seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato.

2.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, en referencia al registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el presente proceso.

En el caso de entidades públicas que no estén obligadas a contar con RUP, como las Empresas Sociales del Estado (ESE), la capacidad financiera y organizacional se acreditará mediante la presentación de estados financieros oficiales del último año fiscal disponible, debidamente certificados o dictaminados.

La verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará tomando como referencia dos decimales, sin aplicar aproximaciones o redondeos.

3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido	Fórmula
Índice de Liquidez	≥ 1.25	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	≤ 0.60	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 5.0 o indeterminado	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán mediante promedio ponderado según el porcentaje de participación de cada integrante.

3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.05	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total

Para consorcios o uniones temporales se aplicará el promedio ponderado de los integrantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, la entidad procederá a evaluar las propuestas habilitadas, asignando un puntaje máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	60 puntos
Experiencia adicional del proponente	20 puntos
Experiencia adicional del talento humano mínimo requerido, Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite experiencia adicional del talento humano mínimo superior a la exigida en los requisitos habilitantes.	20 puntos
TOTAL	**100 puntos**

1. PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Se otorgará el mayor puntaje a la propuesta económica con el menor valor ofertado, siempre que no supere el presupuesto oficial y que sea económicamente viable.

Las demás propuestas recibirán puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Valor de la oferta más baja × 60) / Valor de la oferta evaluada

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia adicional relacionada con:

- ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
- programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad
- intervenciones colectivas en salud pública

Experiencia adicional	Puntaje
Un (1) contrato adicional al habilitante	10 puntos
Dos (2) o más contratos adicionales	20 puntos

3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL TALENTO HUMANO (20 PUNTOS)

Se evaluará la formación adicional del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Criterio	Puntaje
Experiencia adicional del talento humano mínimo requerido	20 puntos

Se considerará experiencia adicional aquella que supere la mínima requerida en los requisitos habilitantes.

SUPERVISIÓN	SI ___**X**___ NO _____

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila, en cabeza de la Secretaria de Protección Social del Municipio, funcionaria de libre nombramiento y remoción, o quien haga sus veces.

El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y las actividades establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026.

En desarrollo de la supervisión deberá, entre otras funciones:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de ejecución del PIC.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas, indicadores y actividades establecidas en el anexo técnico del contrato.
- Revisar los informes de ejecución y evidencias de las actividades desarrolladas.
- Certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas para efectos del trámite de los pagos correspondientes.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos del contratista.

La supervisión se ejercerá conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la supervisión de los contratos estatales.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Santa María – Huila ha definido un sistema de administración de riesgos orientado a reducir la exposición del presente proceso de contratación a los eventos que puedan presentarse durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, y que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Este sistema se fundamenta en el análisis del contexto social, económico, institucional y territorial en el cual se ejecutará el contrato, identificando los riesgos propios de los procesos de contratación pública y aquellos asociados específicamente a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026.

La identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los estudios previos deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio ha identificado los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato para la prestación de servicios de salud pública orientados a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), los cuales se presentan a continuación**.**

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

No.	Clase	Tipo	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas de mitigación
1	Económico	Variación de costos operativos	Externo	Ejecución	Incremento en costos de transporte, logística o insumos necesarios para ejecutar las actividades del PIC	Alteración del equilibrio económico del contrato	Baja	Medio	Contratista	Planeación adecuada de costos y recursos para la ejecución del contrato
2	Operacional	Incumplimiento laboral	Externo	Ejecución	Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social del personal contratado	Posibles sanciones o demandas laborales	Baja	Medio	Contratista	Verificación de afiliación y pago de seguridad social del personal
3	Operacional	Insuficiencia de talento humano	Interno	Ejecución	indisponibilidad del talento humano requerido para ejecutar las actividades del PIC.	Incumplimiento de metas del contrato	Baja	Medio	Contratista	Verificación del talento humano mínimo exigido en el proceso
4	Operacional	Baja participación comunitaria	Externo	Ejecución	Baja asistencia de la comunidad a las actividades educativas o comunitarias del PIC	Incumplimiento de cobertura y metas programadas	Media	Medio	Contratista	Estrategias de convocatoria comunitaria y articulación con líderes comunitarios
5	Operacional	Dificultad de acceso a zonas rurales	Externo	Ejecución	Condiciones climáticas, geográficas o de movilidad que dificulten el acceso a veredas priorizadas	Retraso en el cronograma de actividades	Media	Medio	Contratista	Ajustes en la programación y planeación logística

6	Operacional	Incumplimiento en entrega de informes	Interno	Ejecución	Entrega tardía o incompleta de informes y evidencias de las actividades realizadas	Retraso en seguimiento y pagos del contrato	Baja	Medio	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor
7	Administrativo	Deficiencia en soportes de actividades	Interno	Ejecución	Falta de evidencias técnicas o soportes documentales de las actividades realizadas	No validación de actividades o retraso en pagos	Baja	Medio	Contratista	Revisión de evidencias por parte del supervisor
8	Operacional	Cambios en lineamientos de salud pública	Externo	Ejecución	Modificaciones en lineamientos del Ministerio de Salud que afecten la ejecución del PIC	Ajustes en la ejecución del contrato	Baja	Bajo	Entidad contratante / Contratista	Ajustes al plan de trabajo y cronograma

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS

El seguimiento y control de los riesgos identificados se realizará mediante:

- Revisión periódica de los informes de ejecución del contrato**.**
- Verificación de los soportes técnicos y evidencias de las actividades desarrolladas**.**
- Seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del PIC**.**
- Evaluación permanente por parte del supervisor del contrato**.**

La periodicidad del monitoreo será mensual**,** durante la ejecución del contrato.

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

No.	Riesgo identificado	Descripción	Asignación del riesgo	Justificación de la asignación
1	Variación de costos operativos	Incremento en costos de transporte, logística o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del PIC	Contratista	El contratista debe prever dentro de su oferta los costos necesarios para la ejecución del contrato
2	Incumplimiento de obligaciones laborales	Falta de pago de honorarios, salarios o aportes a seguridad social del personal vinculado al contrato	Contratista	El contratista es responsable del talento humano vinculado para la ejecución del contrato
3	Insuficiencia de talento humano	Falta de personal necesario para ejecutar las actividades programadas	Contratista	El contratista debe garantizar la disponibilidad del talento humano exigido en el proceso

4	Baja participación comunitaria	Baja asistencia de la comunidad a las actividades educativas o intervenciones colectivas	Contratista	El contratista debe implementar estrategias de convocatoria comunitaria
5	Dificultad de acceso a zonas rurales	Problemas de movilidad, clima o geografía que dificulten el acceso a territorios priorizados	Contratista	Hace parte de la planeación logística para ejecutar actividades en territorio
6	Deficiencia en soportes técnicos	Falta de evidencias documentales de las actividades ejecutadas	Contratista	El contratista es responsable de presentar los soportes técnicos exigidos en el contrato
7	Retrasos en aprobación de informes	Demoras en la revisión y aprobación de informes por parte de la entidad	Entidad contratante	La supervisión del contrato es responsabilidad de la entidad
8	Cambios en lineamientos de salud pública	Modificaciones en las políticas o lineamientos del Ministerio de Salud que afecten la ejecución del PIC	Entidad contratante / Contratista	La entidad ajustará los lineamientos y el contratista adaptará la ejecución

PRINCIPIO DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de riesgos se realiza bajo el principio de que cada riesgo debe ser asumido por la parte que esté en mejor capacidad de administrarlo, controlarlo o mitigarlo, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente, con la presentación de su oferta, acepta la distribución de riesgos establecida por la entidad contratante, entendiendo que el valor de su propuesta incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santa María – Huila una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

No obstante, teniendo en cuenta que el contratista corresponde a una Empresa Social del Estado – ESE, entidad pública del orden municipal o departamental, la entidad contratante podrá exonerar la constitución de algunas garantías, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y atendiendo la naturaleza jurídica del contratista.

En caso de requerirse la constitución de garantías, estas deberán contemplar los siguientes amparos:

Amparo	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguro	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación

Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguro	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Póliza de seguro	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato

No se exigirá garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, ni devolución de pago anticipado, en razón a que en el presente contrato no se pactará anticipo.

Tampoco se exigirá garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud pública para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y no al suministro de bienes.

Cuando la entidad lo considere necesario, podrá exigir el amparo de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas a través de las modalidades de contratación previstas en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de salud pública para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente en la Resolución 2788 de 2022 y la Resolución 1597 de 2025, así como las demás normas que regulan la gestión integral de la salud pública.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una estrategia fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, dirigidas a las personas, familias y comunidades del municipio, en el marco del Plan Territorial de Salud y del Plan de Acción en Salud Pública.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta durante el periodo de aplicación de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), las entidades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado, entre ellos los relacionados con la salud pública.

En este contexto, y con el fin de asegurar la ejecución oportuna de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Municipio de Santa María – Huila considera procedente adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo

previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modalidad que permite desarrollar procesos de contratación de manera más ágil y eficiente, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

La utilización de esta modalidad permite a la entidad territorial garantizar la continuidad de las intervenciones de salud pública, evitando la interrupción de las actividades dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud en el municipio.

En consecuencia, el Municipio de Santa María – Huila considera que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta jurídicamente procedente y adecuada para atender la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la entidad territorial, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015..

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)		X
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		X

Santa María Huila, marzo 16 2026

SANDRA CONSTANZA HURTADO CASTAÑEDA
Secretaría de Protección Social

Reviso texto legal:

PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa Contratación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Sandra Constanza Hurtado Castañeda	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Secretaria de Protección Social	Asesora Jurídica Externa contratación	Alcaldesa Municipal